



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 22 de agosto de 1973

Núm. 101

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1961/1973, de 17 de agosto, por el que se dispone el cese de don José María Azorín Ortiz como Gobernador civil y Jefe provincial de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1973).

A propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, cesa como Gobernador civil y Jefe provincial de Palencia don José María Azorín Ortiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

2813

DECRETO 1966/1973, de 17 de agosto, por el que se nombra Gobernador civil y Jefe provincial de Palencia a don José María Rabanera Ortiz de Zúñiga. ("Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1973).

A propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, nombro Gobernador civil y Jefe provincial de Palencia a don José María Rabanera Ortiz de Zúñiga,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

2814

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

De orden del Excmo. Sr. Presidente, convoco a V. S. a la sesión extraordinaria que celebrará esta Diputación el próximo **VIERNES**, día 24 de los corrientes, para tratar de los siguientes asuntos. La reunión tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las **ONCE** horas.

ASUNTOS:

1.º Aprobación del tercer expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente.

2.º Examen y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario que ha de financiar la primera fase de las obras de Modernización y Reforma del Hospital Provincial.

Se encarece su puntual asistencia.

Palencia 20 de agosto de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2812

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "Reforma, Modernización y Potenciación del Hospital Provincial", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 17 de agosto de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2805

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de septiembre de 1973

Durante los días hábiles comprendidos desde 1.º de septiembre a 30 de septiembre, ambos inclusivos, estarán puestos al cobro en

período voluntario, en la oficina de Recaudación Municipal, calle Mayor 34, 1.º, los recibos del mes de septiembre del corriente año de Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 30 de septiembre, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de octubre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que puede hacerse uso de la domiciliación de pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Palencia 20 de agosto de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2811

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías públicas.

Derechos de desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Derechos o tasas sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Tasas sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre aprovechamiento de Labor y Siembra.

Báscones de Ojeda 16 de agosto de 1973.

—El Alcalde, Dámaso Bravo.

2802

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

1.—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

2.—Idem sobre la riqueza urbana.

3.—Idem sobre bicicletas.

4.—Idem sobre desagüe de canalones.

5.—Idem sobre ocupación de la vía pública.

6.—Idem sobre entrada de carruajes.

7.—Idem sobre el rodaje y arrastre.

8.—Idem sobre el tránsito de animales.

9.—Idem sobre tenencia de perros.

Bustillo de la Vega 17 de agosto de 1973.

—El Alcalde, Valentín Calvo.

2794

MONZON DE CAMPOS

Acordado por este Ayuntamiento adquirir por concurso una escalera extensible sobre carro, para atender a las reparaciones y reposición de lámparas del alumbrado público, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal el correspondiente Pliego de Condiciones, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes contra el mismo al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Monzón de Campos 17 de agosto de 1973.

—El Alcalde, A. de la Calle.

2796

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de las cuentas generales del presupuesto y asimismo las de administración del patrimonio, de los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1965, del extinguido Ayuntamiento de Villadiezma, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno La Mayor 18 de agosto de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

2807

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías públicas.

Derechos de desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Derechos o tasas sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Tasas sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre aprovechamiento de labor y siembra.

Revilla de Collazos 16 de agosto de 1973.

—El Alcalde (ilegible).

2803